



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PMM
Expte. N° 1414-604/2023.-

DECRETO N° 2428 MS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC 2024

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 4.484-MS/17, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1.775-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario General Maria de los Angeles Diaz, D.N.I. N° 18.431.411, Legajo N° 13.150, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, ha emitido dictamen de competencia;

Que, Fiscalía de Estado considera procedente el encuadre del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida conforme el Artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81;

Que, se adjunta nota de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional, y Acta Notarial N° 30 emitido por Escribanía de Gobierno donde se constata la No recepción por parte del Anses;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL MARIA DE LOS ANGELES DIAZ, D.N.I. N° 18.431.411, Legajo N° 13.150**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL MARIA DE LOS ANGELES DIAZ, D.N.I. N° 18.431.411, Legajo N° 13.150**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

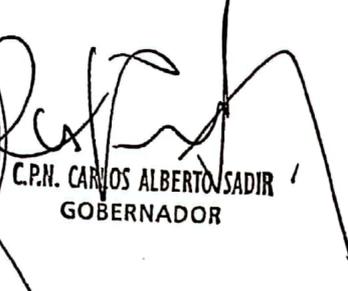
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Nº 37

2.-///CORRESPONDE A DECRETO Nº 2428 -MS/24.-

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE


PODER EJECUTIVO
JUJUY


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL


MINISTERIO DE SEGURIDAD
JUJUY


Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad